

## **Clausula de cobertura de robo exclusivas para colectivo** **Canonistas.com**

El asegurador garantiza el riesgo de robo, total o parcial, de los objetos asegurados, entendiéndose como tal cualquier sustracción por parte de persona ajena al bien asegurado que comporte la violencia o vulneración de la barrera o protección que separe a dicha persona de la mercancía sustraída a excepción de los supuestos que se especifican a continuación.

### **No queda garantizado el riesgo de robo de los objetos asegurados, en las siguientes circunstancias:**

1. En el domicilio particular, oficina o local. Dicha garantía puede estar amparada por su seguro privativo.

Las coberturas de la póliza entrarán en vigor durante el desarrollo de la actividad de ocio o profesional y en el transcurso de un viaje del Tomador del seguro o Asegurado, sin restricción horaria. Dichas coberturas dejan de estar vigentes durante la estancia de los objetos asegurados en el domicilio particular, oficina o local profesional del Tomador del seguro o Asegurado.

2. En el caso de objetivos asegurados depositados en vehículos automóviles:

- Cuando no existan signos evidentes de afección o violencia en las puertas, ventanas o demás accesos de las dependencias o compartimentos donde se encuentren guardados los objetos asegurados.
- Cuando los objetos queden expuestos a la vista desde el exterior.
- Cuando no queden activados los mecanismos de cierre, seguridad y alarmas disponibles.

3. Hurto, apropiación indebida, transformación, ocultación, pérdida o desaparición sin justificación, infidelidad por parte del personal dependiente del tomador del seguro o de cualquier persona a quien se pueda confiar o depositar el objeto asegurado.